



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 075-2017-GRA/CR

Ayacucho, 24 de agosto de 2017

### EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2017, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional respecto al Pronunciamiento del Consejo Regional ante la Huelga Nacional Indefinida que viene desarrollando el Magisterio de la Región Ayacucho; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica u administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, corresponde al Ministerio de Educación adoptar una política priorizada a fin de que los docentes se formen y desempeñen en base a criterios concertados en el marco de una carrera pública renovada. En ese contexto, la Política Integral de Desarrollo Docente tiene el objetivo de promover la innovación y el desarrollo del conocimiento pedagógico, así como a generar el compromiso de los docentes con su propio desarrollo profesional. El profesor es un profesional de la educación con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional;

Que, la Organización Internacional del Trabajo – OIT, precisa que la huelga se trata de un derecho del que deben disfrutar las organizaciones de trabajadores (sindicatos, federaciones y confederaciones), además ha considerado que el correcto ejercicio del derecho de huelga no debe acarrear sanciones perjudiciales de ningún tipo, que implicarían actos de discriminación antisindical. No caen dentro del ámbito de los principios de la libertad sindical las huelgas de carácter puramente político.

Que, la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 consagra el Principio del Derecho Laboral, disponiendo taxativamente: "Las relaciones individuales y colectivas de trabajo aseguran la igualdad de oportunidades y la no discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable;

Que, el inciso 3) del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático; regulando el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social, señalando sus excepciones y limitaciones.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2017, ha retomado el tratamiento respecto a la huelga magisterial que vienen acatando los señores docentes a nivel de la Región Ayacucho con la finalidad de garantizar la convivencia democrática en un Estado de Derecho, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, reafirma la necesidad de continuar en el apoyo para la apertura de una mesa de diálogo entre el Ministerio de Educación – MINEDU y los dirigentes de las bases regionales del Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP Regional Ayacucho, con la finalidad de atender las justas demandas de docentes que en la actualidad se encuentran en Huelga Nacional indefinida en la Región de Ayacucho;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2017-GRA/CR, de fecha 21 de julio de 2017, respalda la huelga del magisterio ayacuchano, por las

1.



I.

## *Acuerdo de Consejo Regional*

### N° 075-2017-GRA/CR

justas demandas planteadas por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación – SUTE Región Ayacucho, (...), en atención a la solicitud de fecha 20 de julio de 2017 presentado por el señor German Tacuri Valdivia - Secretario General del SUTE Regional Ayacucho;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellos que sean delegados.

Que, el literal a) del artículo 15° de la norma legal acotada señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053 y el Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 23 de agosto de 2017, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero.- APROBAR** la emisión de un Pronunciamiento de Esclarecimiento, respecto al RESPALDO de la Huelga del magisterio ayacuchano, por las justas demandas planteadas por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación – SUTE Región Ayacucho, reconociendo la plataforma de lucha emprendida, conforme a lo aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2017-GRA/CR. Pronunciamiento que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*CR Nilton Salcedo Quispe*  
PRESIDENTE